

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 25.041

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA 137
(1 MOCIÓN PRESENTADA, 1 APROBADA)**

R-02

Fecha de actualización: 8-4-2026

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ARTÍCULO 17, INCISO G),
MODIFICACIÓN DE FECHA PARA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ALCALDE**

ARTICULO ÚNICO. - Se modifica el artículo 17, inciso g), de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, y sus reformas. El texto es el siguiente:

Artículo 17- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el concejo municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quincena de mayo de cada año, y el último año posterior a las elecciones municipales en la última quincena del mes de abril. Dicho informe debe incluir los resultados de la aplicación de las políticas para la igualdad y la equidad de género, además deberá estar a disposición de los habitantes del cantón a través de cualquier medio idóneo convencional o por medio de la página web de la corporación.

Para tales efectos, el concejo municipal, en acatamiento de lo dispuesto en el presente artículo y en observancia del ordenamiento jurídico, deberá garantizar, mediante el procedimiento que se dicte al efecto, que el informe de rendición de cuentas sea conocido, discutido y aprobado dentro del plazo establecido en este inciso.

(...)

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/file-tools/data/uploads/6aa3e089e99c3427/e6bcccf3.docx

Elabora: Lhb

Fecha: 8-4-26